

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica “Hernán Cortés” e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es Dehesa de los Guadalupe Solar SLU.

El proyecto denominado “Instalación solar fotovoltaica “Hernán Cortés” de 34,37 MW nominales, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es Dehesa de los Guadalupe Solar S.L.U, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 23 de julio de 2018, de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE nº 155, de 9 de agosto de 2018).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 26 de febrero de 2019, la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar S.L.U, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hernán Cortés” ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,962 MWp a 42,214.20 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 340PP-72 kWp de 340 Wp a 123.480 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 335PP, JKM 340PP AP , JKM 345PP Wp y JKM 340M.
- Aumento del número de inversores de 23 unidades a 26.
- Disminución del número de seguidores de los 2.106 seguidores marca Gonvarri a 2.058 marca Gonvarri.
- Disminución de superficie ocupada, de 24,53 hectáreas pasa a 23,96.
- La instalación pasa de 6 campos solares, cinco de ellos con una potencia de 7.466,4 KWp y uno con una potencia de 5.630,4 KWp a 7 campos solares con cuatro de ellos con 6.574,2 KWp, uno de 6.553,5 KWp, uno de 6.217,50 KWp y uno 3.146,40 kWp.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.
- La conexión de los centros a la SET “Zurbarán 220/30 kV” pasa de ser mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm2 Al 18/30 kV, a dos líneas subterráneas con cable RHZ3x1x400 mm2 AL18/30 KV y cable de RHZ 3x1x500 mm2 AL 18/30 KV.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina , a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del

proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 23 de julio de 2018, de Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Hernán Cortés" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres)(publicada en el DOE N.º 155, de 9 de agosto de 2018), no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha Resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Hernán Cortés" (DOE N.º155, de 9 de agosto de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y TERRITORIO




Edo. Manuel Mejías Tapia